



ACTA DE LA ONCEAVA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2025, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.-----

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las **diecisiete horas del día 13 de noviembre de 2025**, reunidos en la Sala "M" de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante **ASIPONATUX**, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880; se reunieron los CC. Licenciado **Pedro Jaime Zapata Casanova**, Titular de la Unidad de Transparencia, (Presidente del Comité de Transparencia), Licenciado **Hilario Ortiz Gómez**, Titular del Órgano Interno de Control, (Primer Vocal del Comité de Transparencia) Licenciada **Leticia Jiménez Ramírez**, Encargada del Despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas y Coordinadora de Archivos, (Segundo Vocal del Comité de Transparencia) en su calidad de Integrantes del Comité; el Ingeniero **Raúl Alberto Paredes Hernández**, Director General e Ingeniero **Alberto Peyrot Amaya**, Gerente de Operaciones e Ingeniería, ambos en su calidad de invitados, todos Servidores Públicos de la **ASIPONATUX**; bajo la siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia y verificación de Quórum. -----
- II. Aprobación del Orden del Día. -----
- III. Aprobación de la ampliación de plazo por el término de diez días hábiles más, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folio **340001800002625 y 340001800002825**, solicitada por el Titular de la Unidad de Transparencia de esta Entidad, para dar respuesta en tiempo y forma al signatario. -----
- IV. Asuntos Generales. -----
- V. Clausura de la reunión. -----

ACUERDOS -----

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y agradeció a todos su presencia. -----

Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se tomen tengan validez. -----

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes. -----



(Firmas manuscritas)



III.- APROBACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES MÁS PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 340001800002625 Y 340001800002825, SOLICITADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTA ENTIDAD, PARA DAR RESPUESTA EN TIEMPO Y FORMA AL SIGNATARIO -----

Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dependiente de Transparencia para el Pueblo, la Unidad de Transparencia, el 20 de octubre recibió en su bandeja de entrada el folio **340001800002625** y el 22 del mismo mes y año, el folio **340001800002825**, por lo que dicha Unidad de Transparencia, para dar respuesta a dichos requerimientos, solicitó que se reuniera el Comité de Transparencia para confirmar su ampliación de plazo por el término de diez días hábiles más, para estar en posibilidades dar atención y seguimiento a los siguientes folios:

TEXTO ÍNTEGRO DEL FOLIO 340001800002625

*"A quién corresponda. Por medio del presente se solicita la versión pública del **Documento de Seguridad**, establecido en el artículo 29 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En su defecto, se solicita las razones, fundadas y motivadas, por las cuales no se cuenta con el Documento de Seguridad, derivado que desde las Ley General de 2017, ya se establecía la obligación de contar con dicho documento. Gracias."*-----

TEXTO ÍNTEGRO DEL FOLIO 340001800002825

*"Por medio del presente se solicita la versión pública del **Documento de Seguridad**, establecido en el artículo 29 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En su defecto, se solicita las razones, fundadas y motivadas, por las cuales no se cuenta con el Documento de Seguridad, derivado que desde las Ley General de 2017, ya se establecía la obligación de contar con dicho documento"*-----

Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia conforme a sus facultades en la materia, y a fin de dar respuesta a las solicitudes de mérito, manifiesta que se encuentra en gestiones ante las Gerencias de esta Entidad, sobre la elaboración del Documento de Seguridad, señalado en los folios descritos con anterioridad, esto en apego a lo establecido en el artículo 41 fracciones II, IV y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; que a la letra dice:

Artículo 41. Los sujetos obligados designarán a la persona responsable de la Unidad de transparencia, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III.





IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes;

Por tal motivo, la Unidad de Transparencia de esta Entidad, solicitó al Comité de Transparencia, la **CONFIRMACIÓN** de la ampliación de plazo por el **término de diez días hábiles más**, a fin de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el acervo documental y digital con que cuenta esa Unidad, y en su caso preparar la contestación que conforme a derecho corresponda de acuerdo a la ley de la materia.-----

Consecuentemente, se pone a consideraciones de hecho y derecho de los integrantes de este Comité de Transparencia, la confirmación para otorgarle al área solicitante la ampliación de plazo por el **término de diez días hábiles más**, a fin de estar en posibilidades de preparar y entregar la información solicitada, basándose para tal efecto en la siguiente narrativa jurídica:-----

Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.
Comité de Transparencia
Ampliación de Plazo

Tuxpan, Ver., a 13 de noviembre de 2025

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE DA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON NÚMEROS DE FOLIO 340001800002625 y 340001800002825, PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO: El 20 de octubre de 2025, el particular presentó la solicitud de información con número de folio **340001800002625**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia para el Pueblo, ante este Sujeto Obligado, requiriendo lo siguiente:

*"A quién corresponda. Por medio del presente se solicita la versión pública del **Documento de Seguridad**, establecido en el artículo 29 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En su defecto, se solicita las razones, fundadas y motivadas, por las cuales no se cuenta con el Documento de Seguridad, derivado que desde las Ley General de 2017, ya se establecía la obligación de contar con dicho documento. Gracias."*-----

Asimismo, el 22 del mismo mes y año, otro particular presentó la solicitud de información con el número de folio **340001800002825**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia para el Pueblo, ante este Sujeto Obligado, requiriendo lo siguiente:



"Por medio del presente se solicita la versión pública del **Documento de Seguridad**, establecido en el artículo 29 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En su defecto, se solicita las razones, fundadas y motivadas, por las cuales no se cuenta con el Documento de Seguridad, derivado que desde las Ley General de 2017, ya se establecía la obligación de contar con dicho documento"

Bajo esta orden de ideas, dichas solicitudes tienen similitud en lo requerido, así como en sus términos, razón por el cual, se pide a este Comité de Transparencia la **CONFIRMACIÓN** de la ampliación del plazo por diez días hábiles más, para dar respuesta en tiempo y forma al signatario.

SEGUNDO: Con el fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y atender en sus extremos legales las solicitudes de información con números de folio **340001800002625 y 340001800002825**, presentadas ante la Unidad de Transparencia de esta Entidad, de conformidad a lo establecido con el artículo 133 de la Ley General de la materia, dicho requerimiento lo desahoga la propia Unidad de Transparencia, en conjunto de las Unidades Administrativas de esta Entidad, por ser el área que pudiesen contar con la información requerida, a fin de que se realice una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 3 fracción II, 26 y 30 fracciones V inciso d, XIV Bis, XIV Ter y XIV Quáter, XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como a las políticas públicas que implementa por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Marina, la cual, en cumplimiento a los arábigos 2 fracción I y 16, fracción I, 40 y 41 de la Ley de Puertos, es dicha Entidad a quien le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el Desarrollo del Sistema Portuario Nacional; fundamento que se encuentra debidamente concatenado con los artículos 1, 2 fracción III y IV, 3 fracción II, inciso g) numerales 5 y 7; así como con el 33 fracción I y 37 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, a fin de que se localizara la información solicitada.

TERCERO: Derivado de citada búsqueda, **la Unidad de Transparencia dependiente de la Subgerencia Jurídica de esta Entidad**, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación de plazo de respuesta por diez días hábiles más, para dar atención a las solicitudes de información con números de folio **340001800002625 y 340001800002825**.

CUARTO: Este Comité de Transparencia revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información Pública, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracción II, 106 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Este Órgano Colegiado analizó las constancias del expediente a fin de verificar la procedencia de la ampliación de plazo por diez días hábiles más, solicitada por la Unidad de Transparencia, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, con números de folio **340001800002625 y**



340001800002825, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 134. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por **diez días más**, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento.*

Por lo que, una vez realizado el análisis de las constancias remitidas a este Comité, se determinó entrar al estudio del presente caso.

TERCERO: En virtud de lo anteriormente expuesto y dado que la Unidad de Transparencia, solicitó fundada y motivadamente la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR DIEZ DÍAS HÁBILES MÁS**, este Comité de Transparencia aprueba la solicitud efectuada por dicha Unidad, a fin de que se amplíe el término establecido en el artículo 134 de la Ley en comento, contados a partir del día siguiente del vencimiento de citada solicitud, (**Fecha límite de respuesta: 340001800002625 "el 18 de noviembre de 2025" y 340001800002825 "el 20 de noviembre de 2025"**) .

Debiéndose notificar la presente resolución al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia para el Pueblo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6, 16, 90 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción II, 26 y 30 fracciones V inciso d, XIV Bis, XIV Ter y XIV Quáter, XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como a las políticas públicas que implementa por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Marina, la cual, en cumplimiento a los arábigos 2 fracción I y 16, fracción I, 40 y 41 de la Ley de Puertos, es dicha Entidad a quien le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el Desarrollo del Sistema Portuario Nacional; fundamento que se encuentra debidamente concatenado con los artículos 1, 2 fracción III y IV, 3 fracción II, inciso g) numerales 5 y 7; así como con el 33 fracción I y 37 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; 134 de la Ley General de la presente materia, por lo que este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO: El Pleno de este Comité APRUEBA SE AMPLÍE EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES MÁS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL VENCIMIENTO, respecto de las solicitudes





de información con números de folio **340001800002625 y 340001800002825**, señaladas en el RESULTANDO PRIMERO de la presente resolución y que se tiene aquí por reproducida.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Subgerencia Jurídica (Unidad de Transparencia) que cuenta con el término de diez días hábiles más, a fin de estar en posibilidades de entregar la respuesta al solicitante en los términos de ley en tiempo y forma.

TERCERO. - Que la Unidad de Transparencia notifique por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia para el Pueblo, a los solicitantes, sobre la ampliación de plazo por el término de diez días hábiles más, para que dicha Unidad, realice las gestiones necesarias con las Unidades Administrativas de la Entidad, para estar en posibilidades de dar respuesta en tiempo y forma a los particulares de mérito.

CUARTO. - Sea registrada la presente acta de ampliación de plazo solicitada por la Unidad de Transparencia de esta Entidad, en sus registros, llevándose su control estadístico, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO PROVEYERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUIENES ACTUARON CONFORME A LOS EXTREMOS LEGALES DE LA LEY DE LA MATERIA, MISMOS QUE AUTORIZAN Y DAN FE DE LAS PRESENTES ACTUACIONES.

DAMOS FE

VI.- ASUNTOS GENERALES.

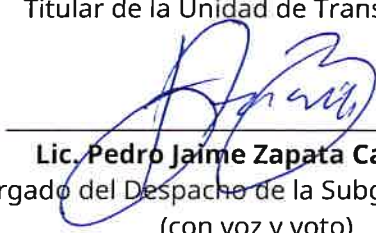
Los que se manifiesten dentro de la presente sesión

VII.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

No existiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente acta, a las 17:25 horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o al calce los que en ella intervienen.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente del Comité de Transparencia
Titular de la Unidad de Transparencia


Lic. Pedro Jaime Zapata Casanova

Encargado del Despacho de la Subgerencia Jurídica
(con voz y voto)





Primer Vocal del Comité de Transparencia
Órgano Interno de Control

Lic. Hilario Ortiz Gómez
Titular del Órgano Interno de Control
(con voz y voto)

Segundo Vocal del Comité de Transparencia
Coordinadora de Archivos

Lic. Leticia Jiménez Ramírez
Encargada del Despacho de la Gerencia de
Administración y Finanzas
(con voz y voto)

Invitado

Ing. Raúl Alberto Paredes Hernández
Director General ASIPONATUX

Invitado

Ing. Alberto Peyrot Amaya
Gerente de Operaciones e Ingeniería

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA ONCEAVA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2025, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN,
S.A. DE C.V., CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.**



